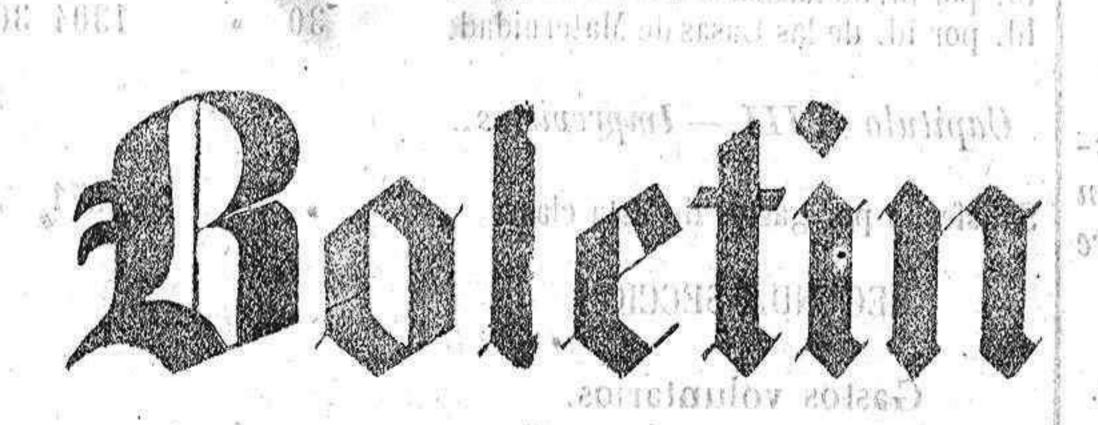
ALTON BU ARRESTAN



his por chligarithmes de las Mospilaies

Id. por id. de last assede blise icordia.

de esta provincia...

Mes de Noviembre de 1867.

Lan economico de 1867 a 1868.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. Capitule II. -- Carrelevitie.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletin oficial

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Cir-dependencias de la Administración económica provincial culares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Señores Ministros.

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Goministrativa de donde proceda. gerno

3. Ordenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis- ridad de que procedan.

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demas

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente bierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia ad- de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.º instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la auto-

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

931 1388 183 183

. shill yabonden

Direccion general de Establecimientos benéficos, sanitarios y penitenciarios. - Seccion de Patronatos.

natos que administra se le excluya de las disposiciones del decreto de fecha 9 del mismo mes.

La expresada solicitud es manifiestamente contraria á los buenos principios de administracion, por que tiende à negar el derecho de alta inspeccion y supremo

gresar en religion, dar limosnas que se le declare exento, no ha Tengion, the introduction of the control of the state of

para socorro de familias menesterosas ó para determinados establecimientos; nadie más lo ha desconocido hasta hoy que el Cabildo de Sevilla.

Y que los patronos y administradores de tales memorias tienen y han tenido siempre las obliga-El Dean y Cabildo de la Santa ciones de cumplir los objetos de Iglesia catedral de Sevilla, con fe- ellas, de formar presupuestos, rencha 20 de Julio último, ha re- dir cuentas con justificacion, y currido á este Ministerio en soli- de satisfacer al proctorado, ya el citud de que respecto á los patro- 2, ya el 10 ó el 4 por 100 de sus rentas anuales, no necesitaba declararlo el decreto de 9 de Julio; estaba declarado y mandado y reencargado por la ley de Beneficencia de 23 de Enero de 1822; por la real cédula de 2 de Abril de 1829 para los patronatos de Andalucía; por la órden de la Reprotectorado que siempre á ejer- gencia de 27 de Agosto de 1841; cido el Gobierno, y el deber cuyo por la de 7 de Enero de 1842; cumplimiento se ha recordado por la de 25 de Marzo de 1846; tambien mas de una vez á los pa- por la de 17 de Setiembre de tronos y administradores de esta- 1850; por la de 12 de Marzo de blecimientos de Beneficencia y de 1856, y por otras varias disposifundaciones de carácter benéfico. ciones legales sobre la materia. Que de este carácter participan De modo que el expresado delas memorias y patronatos, cuyos creto de 9 de Julio último, conobjetos son dotar doncellas pobres tra el que se reclama y de cuyas para contraer matrimonio ó in- disposiciones pretende el Cabildo

innovado nada; no ha hecho otra cosa que recordar aquellas mismas disposiciones, deplorar su falta de cumplimiento, que ha dado márgen á que se cometan abusos dignos de severa correccion, y adoptar medidas para que sea de hoy mas ineludible el cumplimiento de los deberes que pesan sobre los patronos y administradores de las memorias, patronatos y obras-pias. Pero ese decreto, como ni aquellas otras prescripciones legales, no niegan ni merman las facultades y atribuciones que por las fundaciones respectivas tengan los patronos; facultades y atribuciones que á su vez no pueden negar ni mermar las de alta inspeccion y supremo protectorado que corresponden al Gobierno, y que este ejerce por medio de este Ministerio.

En tal conformidad, S. A. el Regente del Reino ha tenido a bien desestimar la pretension del Cabildo catedral de Sevilla, y disponer que se publique esta resolucion en la Gaceta para conocimiento de cuantos patronos, administradores de memorias y obras pias se encuentren en igual caso y pudieran intentar la misma reclamacion,

Madrid 23 de Agosto de 1869. =Sagasta.=Señor....

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia Bull Olde Soria, Teach

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 227.

Habiéndose fugado de la cárcel del pueblo de Vozmediano el preso Galo Sainz y Yánguas, natural y vecino de Fitero, de las senas que á continuacion se espresan, el cual era conducido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Tarazona, de órden del de Agreda; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca del indicado sugeto, que pondrán, caso de ser habido, á disposicion del Juez de primera instancia de Agreda,

Señas del preso. 100 mill

Edad 41 años. Estatura 5 pies 2 pulgadas.

Color buenousal - Volumeno

Barba poblada.

Pelo negro. Viste calzon de estezado sin adornos, chaqueta de paño rojo,

alpargatas, abiertas, medias azules. Soria 7 de Setiembre de 1869.

> -El Gobernador, (aprilled it. i= Heneficence.

The state of the s

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

	Circle ton one Econol	2 - A. S Horris M Fill Organia
had the second of the second o	Año económico de 1867 á 1868.	Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia
	embre de 1867.	C! 7
nuccado mas rendida nor el	los provinciales correspondiente al es- Depositario de los mismos, que con culo 53 de la ley de 20 de Setiembre tin oficial. Escds. Mils.	College and 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Existencia que resultó en fir	n del mes anterior.	Capitulo II.—Carreteras.
En la Depositaria de fondos provinciales En el Instituto de segunda enseñanza En la Escuela Normal de Maestros En la Junta provincial de Beneficencia.	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Id. por gastos de construccion de car- reteras que no forman parte del plan general del Gobierno
Producto de recargos sobre las contribu	ciones directas	Capitulo IV.—Otros gastos.
y la de consumos. Idem del ramo de Instruccion pública. Idem del 1d. de Beneficencia.	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interès provincial
Movimiento de fondos. Traslaciones de ocurridas en	caudales de unas cajas à otras el mes	idesibly TERCERA SECCION. show and sales our someones a sensing any stand
enas presentation de la provincia. Videnas Plato r es y judiciales de la provincia. Videnas un provincia. Videnas de la provincia. Videnas de la provincia de anto-	cargo	serior et les féctions que en en ban de remitir, et hierno, sea cual mere le monder respectivo, por envo conducto se passissimales. Castos adicionales passis de la
tanama cara managan managan managan managan ay managan ay managan ay managan ay managan ay managan ay managan b	ATA.	Movimiento de sondos.
	oles y Vientes de cuda i	Remesas de esta Depositaría á los es-
Seccion primera del presupuesto.	PERSONAL MATERIAL TOTAL. Escd. Mils. Escds. Mils. Escds. Mils	tablecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia
GASTOS OBLIGATORIOS.	falta de cumplimiento, deno ha	the of edge biling a softraminal of the contract of the contra
Capitulo I Administracion provincial.	dado márgen a oue se constant.	
Satisfecho por obligaciones del Consejo	cion, y adoptar medidas para que sea de hoy mas includible	Importa el cargo
y Diputacion provincial y de la Co- mision de examen de cuentas muni- cipales y de pósitos.	1004 162 2 266 666 2521270 828	and Dean y Cabible de la Santa ciones de cumplir los chigles de
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	98918666666 y. obras-pia 866666666	En la Depositaria de fondos provinciales
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia. Id. por sueldos de los Arquitectos pro- vinciales y de los delineantes que	prescriptiones legales, the niegan prescription of the prescription of the prescription of the party of the prescription of th	The all Institute de Ot adaptement
les auxilian	Duciones que por las fundaciones :	-mi ob Cob otoros declaration -mash lab sonoistectio -at-oto-tie-
Capitulo II.—Servicios generales.	facultades y atribuciones ene d	En Soria à 26 de Agosto de 1869=Està conforme = El Secretario interino de la Diputación, Felipe Gimenez Fernandez.=V.º B.º=El Vice-Presidente, Rioja.= 4. El Depositario, Tiburcio Martin.
Satisfecho por gastos de quintas		nilite-lamente contraria a los bue- dicencia de 23 de Enerosde 1822
Satisfecho por contribuciones impues-	ponden al Cohierno, y que rete	nos principios de megar el dere- de 1829 para los patronates de
tas à les bienes que pertenecen à la provincia.	» » 14.322 14.32	Sold of an embudge because the state of the
Idem por importe de las pensiones le- galmente concedidas sobre los fon- dos de la provincia	In the conformation is a Solar	protectionally que sicurpre angler general de la de l'agua de 1842
$Capitulo\ V.=Instruccion\ p\'ublica.$	bien desestidair la prefension det. Cabildo catedral de Sevillà, y dis-	De stelle de la
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública Id. por id. del Instituto de segunda	-15.086 374 sq 5116 666 i 35 103 04	EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente a expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con expresado mes en el anticulo 55 de la leu de 20 de Setiembre
enseñanza. Id. por id. de las Escuelas Normales de	1005 138 583 293 1588 43	de 1865, se publica en el Boletin oficial.
maestros y maestras.	400 000	records to the second of the program of the program and the communicated the set of the first building the best of the control to
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	163 559 18 800 3 182 359	
Id. por sueldo del Inspector provincial	163 559 18 800 182 359 66 666	CARGO. - non-consisting of the last of the state of the

Xet :		10	1.8	
Mo	vimien	do c	le for	idos.

l	-18 (3 - 5 - 7 - 18 J)	
Remesas de esta	Depositaria à	los es-
tablecimientos	de Instruccion	públi-
ca v de Benefic	encia	NEED WATER

dato lo ejecuto Dios parenta V Dies 14 st 06 4833 - - - - - 4833 Des

+OUT OF B-less happying as and and brough

rangingse a V. como de su mare-

-and of nos alquare obresumen. Escds. Mils. lado par el Er. Erigenie de l Ind ob Importa el CARGO.

de Julio, sobre la provision en Juzquelo de muy de Ceva cela

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En el Instituto de segunda enseñanza. recipal demonatornal En la Escuela Normal de maestros. . .onf 57 4947 En la Junta provincial de Beneficencia. . 2645 030

oh ohozani Igual. ah

distrite, se declara vacable la d

-- Considerando que en estas cir-

culares no se previene que los

Regentes expidan, sino que man-

den expedir las certificaciones del

En Soria à 26 de Agosto de 1869. Está conforme. El Secretario interino de la Diputación, Felipe Gimenez Fernandez .= V.º B.º = El Vicepresidente, Rioja .= El Depositario, Tiburcio Martin.

573	CU	GOFFE S	3 . 195	RITOR
6	TO	CION	TOTT	ATOTA
Or S		CIOL	UUL	ARTA

ca inserto en el Bolebia oficial

directo los aspirantes que desees

concerts thright sust somethide

augos, sione relevant ob debro le AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria de Gobierno.

To gue se hace saber por me

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilmo. senor Regente de este Superior Tribunal en 9 del actual, un ejemplar de la circular que con fecha 3 del mismo hizo la Ordenacion de dicho Ministerio á los Sres. Administradores económicos de las provincias, sijando la sorma en que deben expedirse las certificaciones relativas á los funcionarios que interinamente desempeñan los Juzgados de primera instancia y Promotorías fiscales, la cual, testualmente es como sigue;

Ministerio de Gracia y Justicia. =Ordenacion general de Pagos. =Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Ordenacion general con fecha 27 de Julio pròximo pasado, la órden de la Regencia del Reino que dice así:=Eulerado S. A. el Regente del Reino, de la comunicacion de esa dependencia, fecha 9 de Mayo último, en la que, con el fin de evitar abusos en los pagos á funcionarios que interinamente desempeñan los Juzgados de primera instancia y Promotorías fiscales, se propone como medio más oportuno el recuerdo de las circulares de 18 de Junio de

tiempo y motivo por el que desempeñan el cargo; -Y considerando suficiente garantía para que las Intervenciones de Hacienda puedan hacer los respectivos pagos, que las certificaciones vayan estendidas por el Secretario del Juzgado con el Visto Bueno del Juez, por mandato del Regente y espresando que es así, se ha servido disponer, que por esa Ordenacion se adopten las medidas oportunas á sin de que las Interveciones de Hacienda tengan por bastantes las certificaciones á que se resieren las mencionadas circulares mandadas espedir por los Regentes y Fiscales y espedidas por el Juzgado respectivo, en virtud de este mandato. - De orden de S. A., comunica da por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y esectos prevenidos, con devolucion del espediente que acompañaba à su comunicacion.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. = Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1869. El Ordenador general, Feliciano Ramirez de Arellano,= Sr. Administrador económico de la provincia de....

En vista de cuya resolucion dis-1855 y 23 de Febrero de 1857: | pui S. S. su cumplimiento, y

En el Instituto de segunda enseñanza En la Escuela Normal de Maestros En la Junta provincial de Beneficencia.	139 288 $12853 243$ $1258 731$
	iones directas y
cie gasocsas en Barcelona, deja	CARGO 46557 637
breria y comisson de encargos de degundo Calonga, calle del Co- liado mumero 20, en Soria, a los precios signientes:	
Seccion primera del presupuesto.	PERSONAL MATERIAL TOTAL. Escd. Mils. Escd. Mils. Escd. Mils.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Capitulo I.—Administracion provincial. estomago, pudiendo mesclar con

Cada ducerra de botellas carbo-

Satisfecho per obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales eded. al enguesta Idem por obligaciones de las Comisio-

nes especiales de la provincia. . Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.

Capitulo IV.—Cargas.

Idem por importe de las pensiones !egalmente concedidas sobre los fon-

de pararrel para solados, pudicado Capitulo V-Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública. Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza. Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....

Idem per sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. .

Capitulo VI. - Beneficencia. des Companos asta autorizada

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia. Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia...

Idem por id. de las Casas de Mise-Aicordia. The origination of the contract of the Idem por id. de las Casas de Maternidad.

Capitulo VIII. - Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.

SEGUNDA SECCION. SECURIOR man de acciona de que hayan aide

Gastos voluntarios.

entureated a maigrant resonance

Capitulo II. - Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . .

Capitulo IV. - Otros gastos.

Salisfecho por las cantidades que se destinan à objetos de interés pro-

1202 1243 666 de 1869. - Bearing of Burnanter des pas, Daniaso Peliaibas

de la Audiencia Lerriturial de Burgos, en su comunicacion carta orden de 16 de Julio altimo, so-

bre la provision en propiedad del Secretario de este Jungado. hallarse solo de interino el que

1004 162 266 666 1270 828 ves que la del Ayuntamente de

deseen oblemerla dirigir sus so-150 % and a 150 %

improrogable término de quince cinas, contados desde el en que

up organica inserto este andacto en

ei 03 etin okciak de la pro 03 cia: teniendo entendido que la eleccions se hard por el orden de prelerencia diue establecen les decre-

-11 6866374 V 010161666 88 403 040 1051 667 411 224 1462 891 83 200 289 794 206 594 66 666 66 666

Administration Patricipantal Co. talle de la Alcadia. 93 300 112 500 205 800 Se saca nuevamente a public

1714 177 1864 175 more 25 b sciolled 127 004 st 71152 004 2532 391

, sib 30 A sl ob 2502 391 55 por idranias de un año, á contar deade 3.0 de Octubre de este ano

.0 (3) a 2 and 2135 074 08 (2135,074

La duble subssta tendra lugar en la Direccion general del Patraccionio que fué de la Comma,

y en esta, Advantatracion en los dies 13, 14 y 15 det correcte attations do la manana, veril-

- ALTSH THE STEEL STREET THE THE STREET

Bill and me are all all and the

ers sup encontribute sir opers to

que á los fines procedentes se co- Ayuntamientos, del partido municase á V. como de su man- Burgo de Osma. dato lo ejecuto. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 30 de Agosto de 1869. = Benigno Fernandez de Castro = Sr. Juez de primera instancia de.....

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Juzgado de paz de Covaleda.

Para dar cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Búrgos en su comunicacion fecha 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado de paz, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito, se declara vacante la de este Juzgado para que los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes à mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion sehará segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868, que las certamesens, sogaq

Lo que se hace saber á fin de que llegue à conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido de l Soria. Covaleda 30 de Agosto de 1869.-El Juez de paz, Remigio Pascual. 98 noisnasha0

n Juzgado de paz de Mino de a seconomial San Estebantated red

das oportunais o din de que das

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos en su comunicacion de 16 de Julio ùltimo, sobre la provision en propiedad de las Secretarias de los Juzgados de paz, se declara vacante la de este Juzgado para que los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes á mi autoridad en el término de 15 dias, l contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendi- se col do coenda del vo su mil lo do que la eleccion se hará con arreglo á los Reales decretos de 23 de Enera y 10 de Junio de 1868. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, à fin de que Megue à conocimiento de todos los u_ 5.5. : u complimiento, .

Miño de San Esteban 29 de Agosto de 1869. El Juez de paz, Dámaso Peñalba.

Juzgado de paz de Matamala.

A sin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Búrgos en su comunicacion de 16 de Julio, sobre la provision en propiedad de Secretario en este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente desemo peña la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el órden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido de Almazan. Matamala 30 de Agosto de 1869.-El Juez de paz, Eustaquio García.

Juzgado de paz de Losana.

a. del mismo luzo la Ordena

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos, en circular de 16 de Julio último, se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de este pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Losana 28 de Agosto de 1869. - El Juez de paz, Ruperto de Mayo ultimo, en la cania.

Juzgado de paz de Taroda.

Segun lo mandado por la Excelentisima Audiencia dell Territorio, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado de paz; y para su provision los aspirantes

dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que la eleccion se harà por el órden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 28 de Agosto de 1869.=El Juez de paz, Julian de Francisco.

Juzgado de paz de Villanueva de LOTAL Gormaz.

Dando cumplimiento á lo mandado por el Ilmo. Sr. Regente Sueltas 20 cuartos cada una. de la Audiencia Territorial de Burgos, en su comunicacion carta órden de 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado de paz, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes à mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el órden de preferencia que establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Villanueva de Gormáz 28 de Agosto de 1869. =El Juez de paz, Miguél Alonso.

Administracion Patrimonial del Valle de la Alcudia.

Se saca nuevamente á pública licitacion el arrendamiento de los pastos y fruto de bellota de cien millares del Valle de la Alcúdia, de rs. vn. 60 por accion. por término de un año, á contar desde 1.0 de Octubre de este año hasta el 30 de Setiembre de 1870.

La doble subasta tendrá lugar en la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona, y en esta Administracion en los dias 13, 14 y 15 del corriente cion, con factura, en que conste á las doce de la mañana, verificándose per pujas á la llana y con separacion de millares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas Oficinas.

Almodovar del Campo 2

Setiembre de 1869 .= P. I. del Sr. Administrador,=El Interventor, Mariano Manzano.

Aouncios particulares.

Listing neuror de Tob emen leb mel.I-Aviso interesante y útil.

D. Antonio Bragulat, fabricante de gaseosas en Barcelona, deja 10 de Junio de 1868. Taroda establecido un depósito en la librería y comision de encargos de Segundo Calonge, calle del Collado número 20, en Soria, á los precios siguientes:

Cada docena de botellas gaseosas inmejorables, dulces, refrescantes, ó de recreo, 25 reales.-

Cada docena de botellas carbónicas ó sea agua del Seltz, refrescantes y muy saludables para los enfermos y personas delicadas de estómago, pudiendo mezclar con vino á las comidas, 30 reales.-Sueltas 3 reales una. lugid

Cada docena de botellas purgantes, suaves y resfrescantes para tomarse en ayunas, ó dos horas despues de haber comido, esperando por lo menos una hora para tomar alimento, 28 reales.-Sueltas 22 cuartos cada una.

Se comprán los cascos á ocho cuartos cada uno.

Además de otros muchos artículos que se hallan de venta en el citado establecimiento, se espenden baldosas de alabastro y de pizarra para solados, pudiendo hacer varios dibujos y lipiarse facilmente. Salisfeche por obligaciones de l

SOCIEDAD ESPANOLA

DE CRÉDITO COMERCIAL.

Comision de la provincia de Soria à cargo de los señores CAMANA HERMANOS.

Capitaly M. - Bestehan

Esta Comision está autorizada para pagar desde el dia 1.º de Octubre próximo el cupon número 10 de las acciones de la «Sociedad Española de Crédito Comercial» que vence en dicho dia, á razon

El pago se hará á presentacion, con la factura correspondiente, de los cupones firmados al dorso por sus tenedores, quienes deberán asímismo presentar las láminas de accion de que hayan sido cortadosoinamalov somo

Se pagan tambien á presentael número y cantidad nominal, los intereses de los resíduos de acciones del mismo Crédito Comercial, á razon de 3 por 100 de su capital nominal.

Soria 2 de Setiembre de 1869.

=Camana Hermanos.

de SORIA:=Imp. de D. Benito P. Guerra.